



Cerro Sombrero, 21 de agosto de 2023.-

## **DECRETO ALCALDICIO NUM. 584/(Sección "B")**

### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, de señorita Kathiuska Soto Aro, Apoyo de Directora de la DIDECO, quien solicita elaboración de decreto alcaldicio de traslado asistencial para residente sector BRC.
- 2) El correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, de Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de Primavera, quien autoriza traslado asistencial para residente sector BRC.
- 3) El correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, de Mauricio Villegas Barrientos, Director (S) de la DIDECO, quien solicita traslado asistencial para residente sector BRC.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03 de enero de 2023, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2023.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) El Decreto Municipal N° 1039, de fecha 05 de diciembre de 2016, referido al Nombramiento de Directora de Desarrollo Comunitario, a doña Pamela Mancilla López.
- 8) El Decreto Municipal N° 195, de fecha 01 de marzo de 2023, referido al Nombramiento de SUPLENCIA de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López, por Mauricio Villegas Barrientos.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) EL informe socioeconómico de Trabajador Social quién resuelve que corresponde la entrega de ayuda de traslado asistencial.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
  - ) El decreto Alcaldicio N° 248 de fecha 17 de junio de 2020, que modifica ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS ASISTENCIALES JUNIO 2020.
  - ) ~~La Ordenanza Municipal Entrega de Ayudas Asistenciales N° 2 de fecha 29 de julio de 2020~~

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/3KQZN8-998>





- 7) El Art. N°18, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Traslado Urgencia o Asistencial.
- 8) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 9) El decreto alcaldicio N° 1272 de fecha 21 de agosto de 2023, que autoriza el cometido de faena, al funcionario don Juan Barria Peralta, a realizar traslado asistencial de retorno.

## DECRETO

**1° REGULARICÉSE**, otorgamiento de apoyo de traslado asistencial desde sector BRC a Cerro Sombrero, ida y vuelta, el día sábado 19 de agosto del presente año, al beneficiario residente del sector BRC, Punta Catalina, don **JUAN ASELMO LLAUQUEN LONCON**, RUN 6.780.857-6.

**2° TÉNGASE PRESENTE**, que el cometido de faena del traslado asistencial lo realizo don BLAGOMIR BRZTILO de ida y de retorno el funcionario don JUAN BARRIA PERALTA, ambos traslados se realizaron en vehículo municipal placa patente GYJK-32.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Administración municipal, DIDECO y Operaciones, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MBV/ksa





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/3KQZN8-998>